

RAD. 031 2013 00531 00

AUTO No. 5728

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 4 AGO 2017

En cumplimiento al numeral primero del auto No. 4482 de fecha 12 de junio de 2017, POR SECRETARÍA- AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago del título 469030002072287 de fecha 27 de julio de 2017 a favor del demandado con orden de pago al señor FABIAN ANDRES VILLEGAS RESTREPO c.c. 16848607, el cual se relaciona a continuación

Numero del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002072287	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 138 245 00

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

- 9 AGO 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00874 00

AUTO No. 5743

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de CALIPARKING MULTISER mediante el cual informa que el vehículo de placas MWV563 se encuentra en la sede Carrera 66# 13-11. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1-9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00050 00

AUTO No. 5747

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

En atención a la comunicación precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2176 del 21 de julio de 2017, procedente de la **CLINICA VERSALLES**, mediante el cual informa que la demandada señora **OLGA GÓMEZ** no labora en esa clínica desde el 04 de junio de 2017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01307 00

AUTO No. 5748

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 104 AGO 2017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1733 del 22 de julio de 2016, procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual informa que SE TIENEN POR EMBARGADOS los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que en esa dependencia judicial cursa y a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00883 00

AUTO No. 5749

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2.017

En atención a los oficios que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen, póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jes Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2008 00554 00

AUTO No. 5731

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2.017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00506 00

AUTO No. 3741

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los para que obre y conste el oficio No. URL-416143 del 21 de julio de 2017 procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI mediante el cual informa que la cuenta del vehículo de placas MAA205 fue trasladada a la Secretaría de Tránsito de ZARZAL- VALLE. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.-LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de ZARZAL VALLE, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **MAA-205.**, de propiedad del demandado señor **STERLING DE JESÚS SÁNCHEZ LLANOS**, identificado con C.C. 16.794.805, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2015 00237 00
AUTO No. 5742
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 AGO 2017.

En cumplimiento al numeral segundo del auto No. 4303 de fecha 06 de junio de 2.017, POR SECRETARÍA- AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago del título 469030002071123 de fecha 25 de julio de 2.017 a favor de la parte demandante con orden de pago a la Dra. ALBA NELLY CORRAL GUEVARA c.c. 31.915.779 el cual se relaciona a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002071123	19177797	IVAN MARIN ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 77 828 00

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

- 9 AGO 2017
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00353 00

AUTO No. 5789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 4 AGO 2017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1 - **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARCO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Larco Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2010 01100 00

AUTO No. 5740

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 415955 del 18 de julio de 2017 procedente de la Secretaría de Transito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que se levantó la medida de embargo sobre el vehículo de placas KGZ936. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Julio Mario Lugo
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 01411 00

AUTO No. 5734

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 AGO 2017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el demandado, a través le cual anexa copias de las consignaciones realizadas, la cuales suman un total de \$8.900.000, oo. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00251 00

AUTO No. 5732

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda sírvase allegar certificado de estudio actualizado, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00151 00

AUTO No. 5726

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

04 AGO 2017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 2677 del 09 de julio de 2014, (fol. 22 C.2), e indiquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, 76 001 2041 612 del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00285 00

AUTO No. 5735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2110 del 15 de junio de 2017 procedente de COLPENSIONES. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2017 00044 00

AUTO No. 5923

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

En cumplimiento a los acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que transfiera los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

4.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 008 2012 00534 00

AUTO No. 5724

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 4 AGO 2017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2012 00761 00

AUTO No. 5725

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00761 00

AUTO No. 5737

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

04 AGO 2017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2004 00913 00

AUTO No. 5738

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de AGO 2017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2011 00084 00

AUTO No. 5756

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que por auto 5509 de fecha 01 de agosto de 2.016 (Fl. 136) en su numeral 3° se ordenó el levantamiento del decomiso del vehículo de placa **CMA388**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **REMITIR** a la abogada **EDNNA RAQUEL IDARRAGA VARGAS** a lo resuelto en el auto 5509 de fecha 01 de agosto de 2.016 (Fl. 136), y se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2007 00531 00

AUTO No. 5755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el **BANCO AV VILLAS S.A.**, cedió al **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, la totalidad de las obligaciones que le corresponden de conformidad al mandamiento de pago y a la subrogación parcial a favor del **FNG S.A.**, (Fl. 80) y como quiera que por auto 3529 de fecha 12 de mayo de 2.017 (Fl. 218) se reconoció personería a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO** para actuar en nombre del **BANCO AV VILLAS S.A.**, quien no es parte dentro del proceso, en aras de no vulnerar derecho fundamental alguno del ejecutado se hace imperioso generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad del auto 3529 de fecha 12 de mayo de 2.017 (Fl. 218 C.1) como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del 3529 de fecha 12 de mayo de 2.017 (Fl. 218), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- En consecuencia de lo anterior, **AGREGAR** a los autos el memorial allegado por la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO** para actuar en nombre del **BANCO AV VILLAS S.A.**, como quiera que no es parte.

3.- Ahora bien, en atención a lo solicitado por la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, y de acuerdo al soporte documental allegado, se **ACEPTA** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **LUSTRUM S.A.S.**

4.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **LUSTRUM S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago que en proporción le corresponde de acuerdo a la subrogación a favor del **FNG S.A.**, y a su vez cedida a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, (Fl. 120).

5.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

6.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00621 00

AUTO No. 5755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que en su numeral 2° informa que la entidad demandante **BANCOOMEVA S.A.**, hace transferencia tanto de los créditos garantizados en los pagarés citados en la cesión presentada con fecha de 17 de febrero de 2.014 ((Fl. 150) como de la garantía prendaria que reposa en el vehículo, a favor del señor **RAFAEL EDUARDO GIRALDO RINCON**, quien dentro del presente proceso es el demandado, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **DENEGAR** la cesión de derechos de crédito que antecede, habida cuenta que el señor **RAFAEL EDUARDO GIRALDO RINCON** es el demandado dentro del presente proceso.

2.- No obstante lo anterior, se le informa a la Representante legal **BANCOOMEVA S.A.**, que las solicitudes las deberá hacerlo por conducto de su abogado, por carecer del derecho de postulación de conformidad al artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifiquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00115 00

AUTO No. 5755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede por medio del cual la parte demandante **COOPSER CEDE** el crédito y/o **DERECHOS LITIGIOSOS** y como quiera que no es procedente, es precisar establecer que la cesión de Derechos en un negocio Jurídico mediante el cual el **ACREEDOR**, dispone del crédito a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, ahora bien la característica de esta **CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS** es que es "*Un evento incierto de la litis*", el carácter aleatorio de la cesión de derechos litigiosos por cuanto el cedente no puede responder del resultado del proceso, que es completamente incierto. El cesionario, al aceptar la cesión corre la suerte de ganar o perder el pleito.

En esta acción ejecutiva el demandado, ya fue notificado del auto compulsivo y se profirió el auto que ordena seguir adelante la ejecución; no habiendo un evento incierto de la Litis, por el contrario ésta ya se encuentra decidida, las pretensiones del actor ya se cumplieron, obteniendo la sentencia favorable la cual hace tránsito a cosa juzgada; a los demandados le corresponden acatar con cabalidad lo ordenado en la sentencia cumpliendo con la obligación debida que se le ordenó en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, resulta improcedente la cesión de derechos litigiosos, porque ya existe una decisión, en este asunto se encuentra pendiente la ejecución de la sentencia que dispuso el remate de bienes embargados y secuestrados, asimismo la liquidación de las costas y crédito, habiendo cabida entonces, a una cesión de derechos del crédito.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- NO ACEPTAR LA FIGURA DE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS
por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00139 00

AUTO No. 5754

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, de acuerdo a la subrogación parcial (Fl. 77) a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 9 ABO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 17-2016-00769-00

AUTO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, a través de su apoderada, petitorio coadyuvado por el ejecutado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. PONER EN CONOCIMIENTO la relación de depósitos judiciales emitida por el Banco Agrario.

6.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

7.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

8.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales. Efectuado lo anterior se dispondrá la entrega de títulos al ejecutado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

9. AGREGUESE al cuaderno No. 2, el escrito y anexos de fecha 02 de agosto de 2017, de la Policía Metropolitana de Cali, través del cual deja a disposición del Despacho el vehículo de placas MTN 611.

10. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>136</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>9 AGO 2017</u>
_____ SECRETARIO	

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00307 00

AUTO No. 5744

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 4 AGO 2017

Dentro del presente proceso las apoderadas judiciales de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allegan las profesionales del derecho Doctoras. **EDNA RAQUEL IDARAGA VARGAS Y MARÍA LORENA VARGAS REBOLLEDO**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

RAD. 017 2015 01022 00

AUTO No. 5746

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA**, toda vez que el proceso que en esa dependencia judicial cursó se encuentra terminado por Pago Total de la Obligación. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00586 00

AUTO No. 5745

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹³⁶ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2014	1061
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	40 C1	\$	870.811,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	45.240,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	21 C2	\$	120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.036.051,00
SON: UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 02 de Agosto de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

4-08-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 9 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

RAD. 007 2014 01059 00

AUTO No. 5751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2.017

En atención las peticiones que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-717055 se encuentra embargado pero no secuestrado, en consecuencia no cumple con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. esto es, Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes.

2.- **POR SECRETARÍA**, Ordenase la reproducción del oficio No. 497 del 06 de febrero de 2.015, librado por el juzgado de origen (fol. 7 C.2), e indíquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Librese el oficio y corrija el número de radicación del proceso, toda vez que en el oficio en mención se indicó 07-2014-1085 siendo lo correcto 07 2014 1059.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00211 00

AUTO No. 5750

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 04 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-17-09533 del 15 de julio de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 AGU 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00150 00

AUTO No. 5729

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 2416 de fecha 13 de julio de 2.017, proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado LINO ORDOÑEZ, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación mediante auto 4118 del 23 de junio de 2.016.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

04 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00624 00

AUTO No. 5733

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **TITO BERARDO VASQUEZ (C.C. No.2.468.095)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la **COOPERATIVA COOPROSPERAR** en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** bajo radicación 001 2009 00494 00. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00237 00

AUTO No. 5730

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes a nombre del demandado **CAMILO ERNESTO GIRALDO** (C.C. No. 31.288.184), en el **BANCO FALABELLA. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$7.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente del BANCO FALABELLA., para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00719 00

AUTO No. 5727

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la señora **LUISA FERNANDA GUERRERO BUGALLO** (C.C. No. 1.130.602.007) que devenga en **SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMENRICADA S.A.** Limítese el embargo a la suma de \$33.300.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P.).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹³⁶ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2017 00044 00

AUTO No. 8723

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

04 AGO 2017

En cumplimiento a los acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

4.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

- 9 AGO 2017

Fecha

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jornados de Ejecución
del Municipio de
Santiago de Cali

RAD. 003 2014 00447 00
 AUTO No. 5736
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 04 de agosto de 2.017

Como quiera mediante auto 4003 del 26 de mayo de 2.017 el despacho accedió a la solicitud de la parte actora y se decretó la medida de embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado ALVARO BARRIOS PEÑA *dentro del presente proceso, esto es, 003 2014 00447 00*, se advierte la necesidad de generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P, en razón a que la petición no cumplía con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.¹, siendo lo procedente NO ACCEDER a lo solicitado por la parte actora pues no se puede decretar el embargo de remanentes dentro del mismo proceso.

Bajo las anteriores circunstancias, teniendo las normas procesales el carácter de orden público, son de obligatorio cumplimiento tanto para el Juez como las partes, razón suficiente para dejar sin efecto el auto 4003 del 26 de mayo de 2.017, obrante a folio 18 del presente cuaderno.

En consecuencia se

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA** en la actuación surtida en el trámite del presente proceso ejecutivo, conforme lo expuesto.
- 2.- Consecuente con lo anterior, dejase sin efecto alguno, el auto 4003 del 26 de mayo de 2.017, por medio del cual se Decretó la medida de embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **ALVARO BARRIOS PEÑA** dentro del presente proceso.
- 3.- **NO acceder** a la petición del 24 de mayo de 2.017 allegada por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual solicita se decrete el embargo de los remanentes de los bienes que le llegaren a quedar al demandado en el proceso bajo radicación 003 2014 447 como quiera que le mismo no cumple con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.

Notifíquese
 El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
 SECRETARIA

¹ "Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados"

Juzgado Segundo de Ejecución
 Cíviles Municipales
 María Jimena Largo Ramírez
 SECRETARIA

RAD. 012 2008 00012 00

AUTO No. 5752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Por secretaría REQUÍERASE al Director de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia (A.) señor JOSÉ OMAR GIRALDO VALENCIA a fin de que **de manera inmediata** proceda a comunicarle al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali que la medida cautelar decretada sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-111541 dentro del proceso de JURISDICCIÓN COACTIVA que adelantaba en contra de la aquí demandada YOLANDA GUZMAN DE FORERO C.C. 40.176.312 queda a disposición del presente proceso, lo anterior en razón a que mediante comunicación del 29 de junio y 17 de julio de 2.017 informaron a este despacho que dejaban a disposición del presente proceso dicho inmueble, motivo por el cual le corresponde comunicar dicha decisión al Registrador a fin de efectivizar la orden de embargo decretada en el presente proceso.

El anterior requerimiento se fundamenta en ocasión a la solicitud de embargo de remanentes comunicada por el Juez 12 Civil Municipal de Cali a través de oficio No. 3570 del 16 de julio de 2.010 y aceptada por ustedes según lo comunicado el 11 de agosto de 2.011.

Oficiar y anexar copia del oficio No. 3570 del 16 de julio de 2.010 y las comunicaciones del 11 de agosto de 2.010, 29 de junio y 14 de julio de 2.017 procedentes de la Dian. (Fol. 47, 153 y 186 C.2)

2.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de la Dian, a través del cual indica que la matrícula correcta del inmueble que deja a disposición del presente proceso es 370-111541.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA